

Lic. Jorge Valdés Ramírez

Notaría Pública No. 24

del Estado de México

Juan Rodríguez No. 409

Col. Residencial Colón, C.P. 50120

Teléfonos: 217-89-68 219-61-64 219-62-35

Toluca, México.

/ P R I M E R /
T E S T I M O N I O

Relativo al PODER GENERAL PARA FLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ESPECIAL PARA
LICITACIONES Y CONCURSOS, que otorga la sociedad
denominada "CALZADO VAN VLIET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su
Presidente del Consejo de Administración el señor
JAMES HERBERT NEUMAN, a favor de los señores JORGE
SERGIY NEUMAN, JOSE CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ Y
SR. FRANCISCO TAVAR

ENC. 55,113 AÑO 2012 VOL. MDXIII P.O.

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ

NOTARÍA PÚBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN
TOLUCA, MÉX.

----- NUMERO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE. -----

----- VOLUMEN MDXIII P.O. -----

----- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ESPECIAL PARA LICITACIONES Y CONCURSOS, que otorga la sociedad denominada "CALZADO VAN VIEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el señor JAIME SCHMIDT NEUMAN, a favor de los señores JORGE SCHMIDT NEUMAN, JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ Y SAUL FRANCISCO TOVAR. -----

----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los tres días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, el Licenciado JORGE VALDES RAMIREZ, Titular de la Notaria Pública Número Veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, compareció la sociedad denominada "CALZADO VAN VIEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el señor JAIME SCHMIDT NEUMAN, quien manifestó que por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ESPECIAL PARA LICITACIONES Y CONCURSOS, a favor de los señores JORGE SCHMIDT NEUMAN, JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ Y SAUL FRANCISCO TOVAR, para que representen a la sociedad en forma separada, en términos de los dos primeros párrafos del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de cualquier otra Entidad Federativa y con todas las facultades generales y especiales, esto es, con cualquier Ordenamiento Legal que requiera poder o cláusula especial, en consecuencia los Apoderados gozarán de las facultades enumeradas en el Artículo Siete punto ochocientos seis del Ordenamiento Legal citado. Los apoderados podrán por lo tanto y sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, hacer lo siguiente:

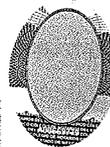
----- UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: en la forma y

términos previstos por el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil para el Estado de México, y sus correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder, con todas las facultades generales y las especiales aun de aquellas que de acuerdo con la ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos dos mil cuatrocientos treinta y seis, y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Ordenamiento Civil citado, y de sus correlativos en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por íntegramente transcritas. Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles y Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio o fuera de el, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: a) Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos.- b).- Transigir.- c).- Comprometer en árbitros.- d).- Absolver y articular posiciones.- e).- Para hacer cesión de bienes.- f).- Recusar.- g).- Recibir pagos g).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i) Otorgar perdón.- j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad.- k).- Los demás actos que expresamente determine la ley. -----

----- **DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Con todas las facultades generales y las especiales que requiera poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículo 7.770 siete punto setecientos setenta, 7.771 siete punto setecientos setenta y uno y segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México y en términos del primer párrafo del artículo

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ

**NOTARÍA PÚBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 403 RESIDENCIAL COLÓN
TOLUCA, MÉX.**



2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y del Código Civil Federal, para otorgar y de las demás entidades federativas en donde se ejercite este poder, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que de la presente se expidan. En la forma y términos previstos se confieren para realizar todo género de actos de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, en especial aquellas a las que se refiere el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se confieren. -----

----- **TRES.- PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES Y CONCURSOS.** Se otorga poder para concursos y licitaciones pero tan amplio y bastante como en derecho se requiere, para que representes a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firmen las ofertas, para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse, cualquiera que sea el termino con el que se les designe para que firmen los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las cartas correspondientes; para que firmen pedidos y contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones, que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el termino con el que se les designe, para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones,

cotizaciones, etcétera y finalmente ejecutar cualquier acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento del presente mandato.-----

----- **VIGENCIA.**- El presente poder tendrá una vigencia de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la firma del mismo.-----

----- **P R O T E S T A D E L E Y** -----

----- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y lo entere del contenido del artículo setenta y nueve Fracción VIII, de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal Vigente en el Estado de México.-----

----- **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** -----

----- Declara el señor **JAIME SCHMIDT NEUMAN** que las facultades de representación que le fueron otorgadas son suficientes para el acto al que comparece, que son tal y como se le otorgaron y que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este acto.-----

----- Atento lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S** -----

----- **UNICA.**- En los términos que anteceden la sociedad denominada "**CALZADO VAN VIEN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el señor **JAIME SCHMIDT NEUMAN**, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ESPECIAL PARA LICITACIONES Y CONCURSOS** a favor de los señores **JORGE SCHMIDT NEUMAN, JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ Y SAUL FRANCISCO TOVAR**, en los términos anteriormente descritos.-----

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

----- **A.**- De que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto:-----

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ

**NOTARÍA PÚBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN
TOLUCA, MÉX.**



----- B.- De que el compareciente se identifica en términos de Ley, con la presentación de su credencial para votar con fotografía, que en copia agrego al legajo del apéndice de este instrumento, marcada bajo la letra que le corresponda, cerciorándome de su identidad conforme a la media filiación contenida en los documentos antes mencionados, y a quien estimo con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto. -----

----- C.- **LEGAL EXISTENCIA.**- El Señor **JAIME SCHMIDT NEUMAN**, acredita la legal existencia de su representada con la copia de la escritura número 60,64, volumen LVIII otorgada con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe de la Licenciada **REMEDIOS ALBERTINA EZETA**, Notario Público Número Dos de este Distrito Judicial, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México este Judicial, bajo la partida número 1775, volumen 22, Libro Tercero Segundo Auxiliar, de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, y previo el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número 17282, expediente 284851, se constituyó la sociedad denominada "**CALZADO VAN VIEN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA** con domicilio en Toluca, con duración de cincuenta años, con un objeto social para: La fabricación y compra venta de calzado, la elaboración, maquila y distribución de productos de hule, relacionados con la industria del calzado, todos los actos civiles y mercantiles que se relacionen con los objetos anteriores... y con un capital de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). -----

----- **MODIFICACIONES.**- **PRIMERA.**- Mediante escritura número 12570, volumen 190 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado **VICTOR MANUEL LECHUGA GIL** Notario Número Cinco de esta Capital se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, asamblea celebrada con fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta

y cinco, en virtud de la cual se reforman estatutos sociales, cambia el Régimen Jurídico de **SOCIEDAD ANÓNIMA** a **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y se designan nuevos funcionarios, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 175-113, volumen 11, Libro Primero, Sección Comercio de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. -----

----- **SEGUNDA.-** Mediante escritura número 22210, volumen 410 de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado **VICTOR MANUEL LECHUGA GIL** Notario Número Cinco de esta Capital se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, asamblea celebrada con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en virtud de la cual se llevó a cabo aumento de capital en su parte variable.--

----- **Y SU PERSONALIDAD:** Con la copia de la escritura número 50,204, volumen MCCCLXIV, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, otorgada en esta propia notaria, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, en virtud de la cual se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria ordinaria de accionistas, asamblea celebrada con fecha doce de marzo de dos mil catorce, en la cual entre otros puntos se designan apoderados de la sociedad.-----

----- Documento que en copia fotostática se deja agregado al legajo del apéndice de la presente bajo la letra que le corresponda. Manifestando el compareciente que las facultades a él otorgadas no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

----- **D.-** De que advertido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, por sus generales manifestó ser: **JAIME SCHMIDT NEUMAN**, casado, originario de México, distrito Federal, con fecha de nacimiento el diecinueve de mayo de mil novecientos

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ

**NOTARÍA PÚBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN
TOLUCA, MÉX.**



cincuenta, mexicano, hijo de padres naturalizados, Ingeniero Industrial, con domicilio en Paseo de la Reforma número 2501, departamento seis P.H., Colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número SINJ500519LX4 y con Clave Única de Registro de Población SINJ500519HDFCMM02. Apercebido en términos de Ley el compareciente manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo acreditado. -----

----- E.- De que lei este instrumento al compareciente, a quien expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firmó para constancia el día de su otorgamiento.-----

SR. JAIME SCHMIDT NEUMAN.- UNA.- FIRMA DEL COMPARECIENTE.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.- "ARTICULO (7.771).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO ACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE COMPULSA PARA USOS DE LOS SEÑORES JORGE SCHMIDT NEUMAN, JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ Y SAUL FRANCISCO TOVAR, VA EN ESTAS CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 24
DEL ESTADO DE MEXICO



[Handwritten Signature]
LIC. JORGE VALDES RAMIREZ



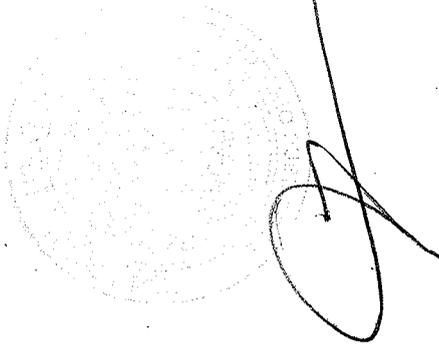
EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LEGALIZACION NUM. 48728
DERECHOS CUBIERTOS CON RECIBO NUM: 2160000000127777737190250/1 (\$97.00)
LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 38 TER FRACCION XXXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE ESTA ENTIDAD, LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) QUE AUTORIZA(N) EL PRESENTE DOCUMENTO, EN VIRTUD DE SER AUTENTICA(S) DE: LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, QUIEN(ES) ERA(N): NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO DEL(LA) DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN LA FECHA DE EXPEDICION. TOLUCA, MEX. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

[Handwritten Signature]

ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Sello digital: 0A258587D6406DB8D20DFC22D87EEF1505B09DB156866CF98
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

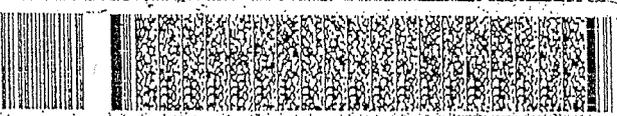
NOMBRE
SCHRIOT
NEUMAN
JAIME
DOMICILIO
C. PASEO DE LA REFORMA 2501 PH. 6
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000
MIGUEL HIDALGO, D.F.
FOLIO 0000070476216 AÑO DE REGISTRO 1992 02
CLAVE DE ELECTOR SCNMJM50051328HS00 07
CURP SINJ500519HDFCMM02
ESTADO 09 MUNICIPIO 016
LOCALIDAD 0001 SECCION 4971
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 60
SEXO H



[Handwritten signature]
FIRMA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DORAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten signature]
EDUARDO JACOBO UCLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

SECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ

NOTARIA PUBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLON
TOLUCA, MÉX.



----- NUMERO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO. -----
----- VOLUMEN MCCCXLIV. -----
----- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "CALZADO VAN VIEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce, ante mí, el Licenciado JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal Veinticuatro del Estado de México con Residencia en Toluca, compareció el señor ARMANDO LEONEL ORTIZ GUTIÉRREZ, en su calidad de DELEGADO ESPECIAL de la sociedad denominada "CALZADO VAN VIEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien solicitó la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, Asamblea de fecha doce de marzo del año dos mil catorce y de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

----- P R O T E S T A D E L E Y -----

----- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad los apercibi de las penas en que incurrerán los que declararan falsamente y los entere del contenido del artículo setenta y nueve Fracción VIII, de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal Vigente en el Estado de México. -----

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

----- Con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares hacemos de su conocimiento que el Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Público Número 24 del Estado de México, con domicilio en Juan Rodríguez Número 409 Colonia Residencial Colon en Toluca Estado de México C.P. 50120, es responsable de recabar sus datos personales incluyendo los sensibles, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada para proveer los servicios que ha solicitado a través de este instrumento. Es importante informarle que usted tiene derecho al acceso de sus datos personales. Para ello, es necesario que dirija la solicitud por escrito en los términos que marca la Ley en su Art. 29 a la recepción de esta notaria. Por otra parte, hacemos de su conocimiento que el Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Público Número 24 del Estado de México, no transfiere información personal a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado. En caso de que no ostenga su oposición expresa y por escrito para que sus datos personales sean transferidos en la forma y términos antes descrita, entenderé que ha otorgado su consentimiento en forma tácita para ello. El Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Público Número 24 del Estado de México, se reserva el derecho de cambiar, modificar, complementar y/c alterar el presente aviso, en cualquier momento, en cuyo caso se hará de su conocimiento a través de cualquiera de los medios que establece la legislación en la materia. -----

----- A N T E C E D E N T E S: -----

----- I.- A).- CONSTITUTIVA.- Que mediante escritura número 6064, volumen IVIII otorgada con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y

cinco, otorgada ante la fe de la Licenciada **REMEDIOS ALBERTINA EZETA**, Notario Público Número Dos de este Distrito Judicial, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México este Judicial, bajo la partida número 1775, volumen 22, Libro Tercero Segundo Auxiliar, foja 116, de fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, y previo el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 17282, expediente 284851, se constituyó la sociedad denominada "**CALZADO VAN VIEN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA** con domicilio en Toluca, con duración de cincuenta años, con un objeto social para la fabricación y compra venta de calzado, la elaboración, maquila y distribución de productos de hule, relacionados con la industria del calzado, todos los actos civiles y mercantiles que se relacionen con los objetos anteriores... y con un capital de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).



B).- **MODIFICACIONES.**- PRIMERA.- Mediante escritura número 12570, volumen 190 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado **VICTOR MANUEL LECHUGA GIL** Notario Número Cinco de esta Capital se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, asamblea celebrada con fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en virtud de la cual se reforman estatutos sociales, cambia el Régimen Jurídico de **SOCIEDAD ANÓNIMA** a **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y se designan nuevos funcionarios, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 175-113, volumen 11, Libro Primero,, fojas 83, Sección Comercio de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDA.- Mediante escritura número 22210, volumen 410 de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado **VICTOR MANUEL LECHUGA GIL** Notario Número Cinco de esta Capital se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, asamblea celebrada con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en virtud de la cual se llevo a cabo aumento de capital en su parte variable.

TERCERA.- Mediante escritura número 35714, volumen MIV, de fecha quince de julio de dos mil cinco otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número Veinticuatro de esta Capital, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo el folio electrónico mercantil 7385*17 de fecha del siete de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria, de fecha treinta de abril de dos mil cinco, en virtud de la cual se llevo a cabo la ratificación de integrantes del consejo de administración y comisario de la sociedad.

CUARTA.- Mediante escritura número CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, volumen MCCCXXIV, de fecha veintidós de enero de dos mil trece otorgada ante la fe del suscrito Notario, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 7385*17 de fecha tres de abril del dos mil trece, en la cual se

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ
NOTARIA PUBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLON
TOLUCA, MÉX.



protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha treinta de abril de dos mil cinco, en virtud de la cual entre otros puntos se reformó el artículo segundo punto I de Los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

----- QUINTA.- Mediante escritura número CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, volumen MCCCXXI, de fecha veintiuno de febrero de dos mil cinco otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Asamblea de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, en virtud de la cual se aumentó el Capital Social en su parte Variable. -----

----- II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente en esta protocolización solicitada me exhibe libro de actas de la sociedad que hoy fe tener a la vista y en el que de fojas ciento cincuenta y cinco a la ciento sesenta, consta un acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas y que es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 12 de marzo de 2015, se reunieron en el domicilio social de "CALZADO VAN VIEN", S.A. DE C.V., con objeto de celebrar asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas, los accionistas cuyos nombres, Registro Federal de Contribuyentes, representaciones y participaciones aparecen en la lista de asistencia que debidamente firmada por los asistentes y certificado por el escrutador, se agrega al expediente que se forma con motivo de la celebración de la presente asamblea y que se mencionan enseguida: -----

A C C I O N I S T A S----	Acciones---	Acciones-----	Total-----
-----	Cap. Fijo--	Cap. Variable--	-----
Sr. Jaime Schmidt Neuman- SINJ500519LX4-----	20,000-----	37'780,000-----	37'800,000.00-
Sr. Jorge Schmidt Neuman- SINJ5701271Y0-----	20,000-----	37'780,000-----	37'800,000.00-
T O T A L-----	40,000-----	75,560,000-----	\$75'600,000.00

Se citó al señor contador público Samuel Fridman Goldberg, en su carácter de comisario de la sociedad, quien en concurrió a la asamblea.- Presidió la asamblea el señor Jaime Schmidt Neuman, en su calidad de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el del propio consejo señor Jorge Schmidt Neuman.- El presidente presentó a la consideración de los señores accionistas el siguiente: - ORDEN DEL DIA.- ASAMBLEA EXORDINARIA.- I.- Apertura de la asamblea, designación de escrutador y certificación de aquel del quórum presente.- II.- Resolución respecto a la reforma del ARTICULO SEGUNDO de los estatutos sociales de la sociedad.- ASAMBLEA ORDINARIA.- III.- Resolución respecto a la designación de apoderados de la sociedad y otorgamiento de poderes y facultades.- IV.- Designación de delegado de la asamblea.- Los señores accionistas aprobaron por unanimidad de votos los asuntos contenidos en el orden del día y procedieron a su desahogo en los términos siguientes: - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I.- APERTURA DE LA ASAMBLEA, DESIGNACION DE ESCRUTADOR Y CERTIFICACION DE AQUEL DEL QUORUM PRESENTE.- Al pasar al desahogo del punto uno del orden del día, el presidente designó escrutador al señor Jorge Schmidt Neuman, quien habiendo

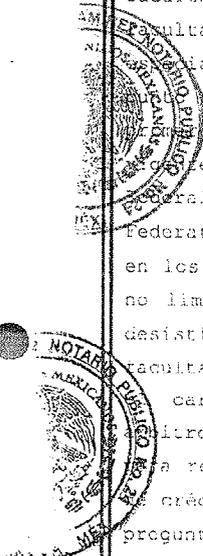


procedido al desempeño de su cargo, firmó el certificado que consta en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta, en la cual aparece que se encuentran representadas en la asamblea las 75,600,000 acciones de la sociedad, que representan el 100% del capital social, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declaró legalmente instalada la asamblea, a pesar de que no hubo convocatoria previa.- II.- RESOLUCION RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- Al desahogar el punto dos del orden del día, el presidente propuso a los señores accionistas reformar el objeto social de la sociedad.- Acto continuo, los señores accionistas previa deliberación por unanimidad de votos tomaron las siguientes:- R E S O L U C I O N E S.

Primero.- Se aprueba la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad.- Segundo.- Con motivo de la resolución que antecede, procedáse a reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, para que quede redactado en la forma siguiente:- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:- I.- La Compra, venta y fabricación de calzado de seguridad, equipo de protección en general así como, guantes, fajas, uniformes, cubre bocas, tapones auditivos, chalecos de seguridad, chalecos antibalas, casco, plantillas, mascarillas, overoles, caretas para soldar, lentes y goggles de protección, respiradoras, protectores auditivos, extinguidores, detectores de humo, gabinetes y soportes para extinguidores, trafilambo, banderines, bollas, poste de tráfico, topes de estacionarse, carteles de señalización, caja de botiquin, bandas y marcaje, arnés, cuoles de nylon, cinturones, navajas, linternas, fluxómetros, maletas porta herramientas, candados, cadenas, cámaras de seguridad, cono de tráfico, etc., cronómetros, relojes y binoculares, así como su fabricación, compra, venta e importación.- II.- El arrendamiento, enajenación, adquisición y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, tendientes al logro de los fines sociales.- III.- La adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas.- IV.- Servicio de valuadores y asesores de crédito, promotores y consultores financieros.- V.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- VI.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos, de la índole que fueren necesarios, para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.- VII.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión, de compañías o personas físicas, ya sean mexicanas o extranjeras.- VIII.- Constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, hipotecas o de cualquier otra naturaleza, así como avalar obligaciones de terceros y obligarse ya sea en forma mancomunada o solidariamente.- ASAMBLEA ORDINARIA.- III.- RESOLUCION RESPECTO A LA DESIGNACION DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- En desahogo del tercer punto del orden del día, los señores accionistas por unanimidad de votos



LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ
NOTARIA PUBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLON
TOLUCA, MÉX.



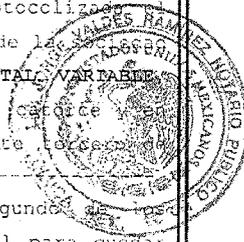
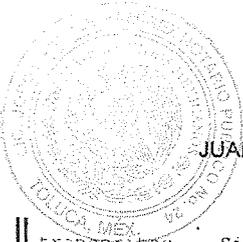
resolvieron designar como apoderados de la sociedad a los señores Schmidt Neuman y Jorge Schmidt Neuman, otorgándoles por tiempo indefinido para que los ejerzan conjunta o separadamente los siguientes poderes y facultades:.- UNO.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de los artículos 7.770 siete setecientos setenta, 7.771 siete punto setecientos setenta y uno, párrafo y 7.806 siete punto ochocientos seis, del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil del Distrito Federal y de las demás legislaciones Federativas en donde se ejercite este poder, cuyo texto se transcribe en los testimonios que de la presente se expican. En forma expresa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades: para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive los de amparo y facultades para representar a la sociedad poderdante cuando ésta tuviere carácter de tercero perjudicado; para transigir, comprometer en juicios, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados; para recibir pagos, hacer pujas y mejoras en remates, hacer compensación de créditos, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, consentir sentencia; para formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse en coadyuvante de parte civil, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público; para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón del ofendido. El presente poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros o arbitradores, en juicio o fuera de él; ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y militares.- DOS.- Poder para Administrar Bienes de acuerdo con lo establecido en los términos del párrafo segundo del artículo 7,771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.- TRES.- Poder para Actos de Dominio, de acuerdo con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.- CUATRO.- Poder para Actos de Administración en cuanto a asuntos laborales para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que comparezcan ante las autoridades y tribunales del trabajo en cualquier asunto laboral en que la sociedad sea parte o tercero autorizado, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de las etapas, como a absolver posiciones.- CINCO.- Poder para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- SEIS.- Poder para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias.-

SIETE.- Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos que anteceden, con o sin facultades de substitución, así como para revocar poderes.- En las facultades de los apoderados, se incluirán las siguientes:- A) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la sociedad.- B) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.- C) Constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, hipotecas o de cualquier otra naturaleza, así como avalar obligaciones de terceros y obligarse a sea en forma mancomunada o solidariamente.- D) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.- E) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la sociedad.- F) Preparar, aprobar y someter al comisario y a los accionistas, las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la sociedad.- G) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los negocios sociales.- H) Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.- I) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.- J) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.- Al desahogarse el punto cuatro del orden del día, los señores accionistas previa deliberación por unanimidad de votos resolvieron designar a los señores Jaime Schmidt Neuman y Armando Leonel Ortiz Gutiérrez, como delegados de la asamblea, para que cualquiera de ellos, acuda ante notario público de su elección a protocolizar la presente acta, las resoluciones tomadas en la asamblea y para realizar los trámites inherentes a su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México.- Al no existir otro asunto que tratar, se levantó la asamblea y después del receso decretado al efecto, el secretario procedió a redactar la presente acta, la cual después de leída fue aprobada por unanimidad de votos por los señores accionistas y firman para constancia el presidente y el secretario, haciéndose constar la presencia y representación del 100% de las acciones representativas del capital social durante el transcurso de la misma y en los momentos en que se tomaron y aprobaron las resoluciones que en esta acta han quedado



LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ

NOTARIA PUBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLON
TOLUCA, MÉX.



transcritas.- Siguen firmas ilegibles.- PRESIDENTE: SR. JAIME SCHMIDT NEUMAN.- SECRETARIO.- SR. JORGE SCHMIDT NEUMAN."

III.- DECLARAN LOS COMPARECIENTES QUE: -----
El texto y firmas del acta antes transcrita son auténticos.
Atento lo anterior, se otorgan. -----

C L A U S U L A S : -----
PRIMERA.- Para todos los efectos legales queda protocolizada la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "CALZADO VAN VIEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha doce de marzo del año dos mil catorce y los términos en que ha quedado transcrita en el antecedente de este instrumento. -----

SEGUNDA.- Se aprueba la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad relativo al Objeto Social para quedar redactado en los términos en que ha quedado transcrita en el antecedente de este instrumento. -----

TERCERA.- Se resuelve designar como apoderados de la sociedad a los señores Jaime Schmidt Neuman y Jorge Schmidt Neuman, otorgándoles por tiempo indefinido para que los ejerzan conjunta o separadamente poderes y facultades en los términos en que ha quedado transcrita en el antecedente de este instrumento. -----

CUARTA.- Se designa a los señores JAIME SCHMIDT NEUMAN y ARMANDO LEONEL ORTIZ GUTIÉRREZ, como Delegados Especiales, para que comparezcan conjunta o separadamente ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. -----

QUINTA.- Se autoriza al Tenedor del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que haga las anotaciones correspondientes al inscribir el primer testimonio que de este instrumento se expida. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

A.- Del conocimiento de los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para otorgar este acto. -----

B.- De que advertido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, por sus generales manifestó ser: ARMANDO LEONEL ORTIZ GUTIERREZ, casado, originario de Morelia Michoacán, con fecha de nacimiento nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, mexicano, hijo de padres mexicanos, licenciado en Derecho, con domicilio en calle Fresa numero dieciséis C, Izcalli Cuauhtémoc V. Metepec, Estado de México, y con registro federal de causantes número OIGA311009. Apercibidos en términos de Ley, los comparecientes manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado. -----

C.- Que solicité a los señores JAIME SCHMIDT NEUMAN y ARMANDO LEONEL ORTIZ GUTIÉRREZ, en su carácter de Delegados Especiales, las Cédulas de identificación fiscal, de los socios o accionistas de la sociedad denominada "CALZADO VAN VIEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al no proporcionármelas les advertí de lo dispuesto por las Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el AVISO a que se refiere dicha disposición por no presentar la cedula de -----



identificación fiscal. -----
----- D.- De que lo inserto y relacionado en esta escritura, coincide con su original del que procede. -----

----- E.- De que del este instrumento a los comparecientes, a quienes expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestaron conforme con sus términos, ratificaron su contenido y firmaron para constancia el día de su otorgamiento.-----

LIC. ARMANDO LEONEL ORTIZ GUTIÉRREZ.- UNA.- FIRMA ILEGIBLE.- Autorizo Definitivamente. LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.- "ARTICULO (7.771).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DONDE SE COMPULSA PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CALZADO VAN VIEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS DIECTNEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NO.24
DEL ESTADO DE MEXICO



[Handwritten signature of Lic. Jorge Valdés Ramírez]

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ



----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce, Yo, el Licenciado JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número Veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, C E F T I F J C



Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro ejemplares impresos por su anverso y reverso y anexo, coinciden fielmente con el original de la que procede, siendo esta Escritura Pública número Cincuenta Mil Doscientos Cuatro Volumen MCCCCLXIV, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, otorgada en esta propia notaría, misma que tuve a la vista y a las que me remito, la presente certificación se expide a solicitud de la sociedad denominada "CALZADO VAN VIEN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el delegado especial ARMANDO LEONEL ORTIZ GUTIERREZ. Acta Número 13980 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA), Libro VEINTISEIS de Cotejos del protocolo a mi cargo.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO



[Handwritten Signature]

J.C. JORGE VALDÉS RAMÍREZ







BOLETA DE INSCRIPCION

Sim1801*

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **7385 * 17**

Control Interno: **5** / Fecha de Prelación: **09 / ABRIL / 2014**

Antecedentes Registrales:
VOL 22 # 1775449.3/2 AUX SECCION COMERCIO

Denominación

**CALZADO VAN VIEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(Sociedad con folio automático)**

Referencias al:

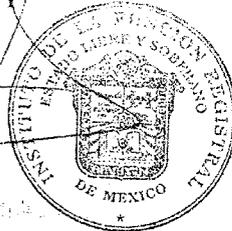
Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
7385	17	M2	Asamblea Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 94d8cf4142ea5da9258ae43fdcecf592eb67c0d64	08-05-2014	1

Derechos de Inscripción

Fecha	08	ABRIL	2014	Boleta de Pago No.: 58197862291
Importe	\$1,506.00			
Subsidio	\$.00			

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

LIC. JORGE VALDES CAMARENA



REGISTRO DE
COMERCIO

SIN TEXTO

